Pasarela de Pago Electrónico de Tributos y otros Ingresos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Comunicación con los sistemas de las Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones.

15-04-2013

Contenido

1	Intro	oducción	3
2		nunicaciones con los sistemas de Entidades Financieras	
	2.1	Mecanismo de integración	4
	2.2	Mensajes intercambiados	5
	2.2.	1 Orden de cargo en cuenta de una autoliquidación/liquidación	5
	2.2.2	2 Orden de cargo mediante tarjeta de crédito	11
	2.2.	3 Consulta de NRC de una orden de cargo	11
	2.3	Seguridad	11
3	Gen	eración de la clave privada y del NRC	11
	3.1	Generación de la clave de cifrado	11
	3.2	Generación del Número de Justificante del documento	11
	3.3	Generación del NRC	11
4	Apo	rtación de la información recaudatoria por la Entidad colaborador	a 11
5	Adh	esión por las entidades colaboradoras a esta modalidad de pago.	11

Comunicaciones entre sistemas con los sistemas de las Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones. Consejería de Hacienda

1 Introducción

El sistema único de pago electrónico establecido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se regula por la Orden de 02/04/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema único de pago electrónico de uso común de los recursos económicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicada en el D.O.C.M. nº 78 de 19/04/2012.

Para el desarrollo de este sistema se ha utilizado como base la estructura establecida por la A.E.A.T. en la **Orden EHA/20272007**, de 28 de junio, por la que desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación B.O.E. de 28/06/2007), y en la **Resolución de 3 de junio de 2009** de la Dirección General de la AEAT (BOE de 25/06/2009) sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios y, en particular, para el pago de deudas por el sistema de cargo en cuenta o mediante la utilización de tarjetas de crédito o débito.

La configuración del sistema de pago electrónico es muy similar también al utilizado, entre otras, por la Junta de Andalucía.

Ahora bien, tomando como base la estructura establecida en las normas citadas, la Orden de 02/04/2012 ha adaptado la misma para incluir, entre otra, la información de la deuda recogida en el ANEXO III, aparato 3.3 (registro tipo 53) de Orden de 23 de mayo de 2001 (D.O.C.M. nº 65 de 1 de junio) de la Consejería de Economía y Hacienda sobre regulación de las condiciones de prestación del servicio de caja y de colaboración en la recaudación de la JCCM.

Comunicaciones entre sistemas con los sistemas de las Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones. Consejería de Hacienda

Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

2 Comunicaciones con los sistemas de Entidades Financieras

La integración de la pasarela con las distintas entidades financieras se realizará mediante la invocación de operativas de un servidor web alojado en el banco.

Los servicios (operativas) necesarios de la entidad financiera que se han identificado son los siguientes:

- Pago del importe de una autoliquidación/liquidación, y obtención del NRC generado por la entidad financiera, en caso de ser satisfactorio el proceso.
- Consulta de un NRC, para poder reanudar el proceso en caso de caída en las comunicaciones durante la generación del mismo.

No se contempla la anulación de un cargo en cuenta asociado a una autoliquidación/liquidación telemática.

2.1 Mecanismo de integración

La integración se realizará mediante la invocación de un servicio web específico para este cometido, siguiendo una filosofía análoga a la integración actual con el pago de tributos de la AEAT y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esto supone:

- Que se intercambiarán mensajes siguiendo un formato de campos de anchura fija, que viajarán sobre protocolo HTTPS.
- Que los usuarios del sistema no tienen por qué ser clientes de banca electrónica.
- Que no existirá firma de las operaciones por parte del usuario de banca electrónica; únicamente comprobación de que su NIF tiene poderes sobre la

Comunicaciones entre sistemas con los sistemas de las Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones. Consejería de Hacienda

cuenta de cargo. Esta será la única comprobación de permisos que se realizará.

2.2 Mensajes intercambiados

A continuación se va a realizar una serie de propuestas de mensajes intercambiados, basado en los mensajes intercambiados entre el applet de la AEAT y la entidad financiera.

Se han respetado en general las especificaciones de la AEAT para la orden de cargo, la consulta de NRC y la respuesta con el NRC (para ambos mensajes), añadiendo los campos que se estiman necesarios en su caso. La modificación más importante es el envío del identificador de la autoliquidación, que será el Número de Justificante del documento, el cual servirá para generar el NRC, y que se enviará durante la conciliación en los registros de detalle de documentos de la norma 65.

El resto de mensajes sigue una especificación equivalente a la de dichos mensajes, pero adaptado a las necesidades de cada consulta.

Cada mensaje de petición tiene una cabecera de tres campos que forman una identificación única de la operación, compuesta de:

- 1. NIF/CIF originario de la transacción correspondiente al ordenante del pago.
- 2. Fecha de la petición (AAMMDD)
- 3. Hora de la petición (HHMMSSSS), indicando hasta décimas de milisegundo.

2.2.1 Orden de cargo en cuenta de una autoliquidación/liquidación.

A continuación se presenta la estructura de los mensajes de petición y de respuesta para la orden de cargo en cuenta, correspondientes a una autoliquidación/liquidación en la entidad financiera.

Debe notarse que la estructura es muy similar a la utilizada por el applet de la AEAT.

Petición (Registro de orden de cargo):

Comunicaciones entre sistemas con los sistemas de las Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones. Consejería de Hacienda

La Orden de 02/04/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema único de pago electrónico de uso común de los recursos económicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha recogido básicamente la estructura del Registro de orden de cargo del Pago de Autoliquidaciones de la Resolución de 3 de junio de 2009 de la Dirección General de la AEAT (BOE de 25/06/2009). No obstante se ha modificado para incluir la información de la deuda recogida en el ANEXO III, aparato 3.3 (registro tipo 53) de Orden de 23 de mayo de 2001 (D.O.C.M. nº 65 de 1 de junio) de la Consejería de Economía y Hacienda sobre regulación de las condiciones de prestación del servicio de caja y de colaboración en la recaudación de la JCCM.

Nº	Pos.	Long.	Tipo	Descripción	Relación con la Orden de 23-05-2001	Observaciones
1	1	9	An	NIF del titular del certificado de firma electrónica (XNNNNNNNX).		
2	10	6	N	Fecha de la petición (AAMMDD)		
3	16	10	N	Hora de la petición (HHMMSSSSSS)		
4	26	3	An	Tipo de Operación (001 = Ingresos Autoliquidaciones/Liquidaciones)		
5	29	2	An	Tipo de petición (01=Alta cuenta, 02=Consulta cuenta). No se contempla la anulación.		
6	31	3	N	Modelo (MMM, Ej.: 600, 621,010, 028,) Documentos del ANEXO IV.		
7	34	4	N	Ejercicio: para los documentos que se determine Formato: AAAA	Documentos del ANEXO IV. Zona F del apart. 3.3. ANEXO III	
8	38	2	An	Periodo en el caso de que el modelo tenga que incorporarlo. En caso contrario, se recoge 00	Documentos del ANEXO IV. Zona G del apart. 3.3. ANEXO III	
9	40	1	An	Tipo de moneda de la declaración (valor fijo E)		
10	41	1	An	Tipo de autoliquidación (I = Ingreso)		
11	42	9	An	N.I.F. del obligado al pago (XNNNNNNX)	Zona J del apart. 3.3. ANEXO III	
12	51	5	N	Código de Administración. Dato fijo: 67003		
13	56	6	An	Código territorial del documento de liquidación/autoliquidación.	Zona C del apart. 3.3. ANEXO III	

Comunicaciones entre sistemas con los sistemas de las Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones. Consejería de Hacienda

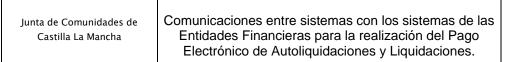
14	62	8	N	Fecha de devengo en formato AAAAMMDD para autoliquidaciones que se determine En el caso de liquidaciones o autoliquidaciones sin Fecha de devengo, debe venir a ceros	Documentos del ANEXO IV Zona E del apart. 3.3. ANEXO III	
15	70	12	N	Importe del ingreso en euros x 100 (ajustado a la derecha y relleno de ceros a la izquierda)	Zona P del apart. 3.3. ANEXO III	
16	82	12	N	Importe total de la deuda Siempre 0		
17	94	1	N	Opción de fraccionamiento según normativa Siempre "1" que significa sin fraccionamiento		
18	95	20	N	Código Cuenta Cliente		
19	115	12	N	Importe en la moneda en que esté denominada la Cuenta Restringida del abono o solicitud de devolución. Siempre 0		
20	127	9	An	NIF del Representante 1(XNNNNNNNX) o blancos		En el caso de personas jurídicas datos del primer representante o persona autorizada para hacer el pago (siempre debe llevar información). En el caso de personas físicas el campo debe quedar vacío.
21	136	9	An	NIF del Representante 2 o blancos (XNNNNNNX)		En el caso de personas jurídicas datos del segundo representante o persona autorizada para hacer el pago en pagos mancomunados. En el caso de personas físicas el campo debe quedar vacío.
22	145	16	An	Blancos		
23	161	4	An	Anagrama fiscal corto del obligado al pago (letras de etiqueta del contribuyente en personas físicas) o blancos	Zona K del apart. 3.3. ANEXO III	
24	165	40	An	Apellidos y Nombre o Razón Social del obligado al pago	Zona M del apart. 3.3. ANEXO III	
25	205	40	An	Apellidos y Nombre del Representante 1 (certificado persona jurídica) o del titular firmante (certificado de persona física). Corresponden con el usuario que paga la autoliquidación/liquidación		Este campo siempre debe ir relleno En el caso de personas físicas, se deben incluir los datos del titular del certificado, que es el titular o autorizado en la cuenta bancaria En el caso de personas jurídicas, se deben incluir los datos del primer representante/autorizado para efectuar el pago en la cuenta de la persona jurídica (primer certificado)
26	245	245 40 An Apellidos y Nombre del Representante 2 o blancos.			Este campo sólo debe ir relleno cuando el pago sea mancomunado En el caso de personas físicas, debe ir vacío En el caso de personas jurídicas sin pago mancomunado, debe ir vacío En el caso de personas jurídicas con pago mancomunado, debe completarse con los datos del campo 21.	
27	285	13	N	Número de Justificante del documento que identifica a la autoliquidación/liquidación generado por la Oficina Tributaria.	Zona D del apart. 3.3 ANEXO III	

Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Comunicaciones entre sistemas con los sistemas de las Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones.	Consejería de Hacienda
---	--	------------------------

28	298	8	An	Información del registro adicional tipo 54	Zona E del apart. 3.4 ANEXO III	
29	306	8	An	Libre. Justificado a la derecha rellenado con caracteres en blanco por la izquierda.		
30	314	4	An	Concepto (Justificado a la derecha relleno con caracteres en blanco por la izquierda) en caso de incorporarlo el modelo. En caso contrario, blancos	Documentos del Anexo IV Zona H del apart. 3.3. ANEXO III	
31	318	86	An	Reservado para posibles ampliaciones		

Respuesta (Registro de respuesta de la Entidad colaboradora):

Nº	POS.	LONG.	TIPO	DESCRIPCION
1	1	3	An	Tipo de Operación (001 = Ingresos Autoliquidaciones/Liquidaciones)
2	4	2	An	Tipo de petición (01=Alta cuenta, 02=Consulta cuenta)
3	6	3	N	Modelo (MMM, Ej.: 600, 621,010, 011, 028)
4	9	2	N	Ejercicio fiscal. Siempre ceros
5	11	2	An	Período. Siempre ceros
6	13	1	An	Tipo de moneda de la declaración (E)
7	14	1	An	Tipo de autoliquidación (I)
8	15	9	An	N.I.F. del obligado al pago (XNNNNNNNX)
9	24	4	An	Anagrama fiscal corto del obligado al pago (Letras de etiqueta en personas físicas) o blancos
10	28	5	N	Código de Administración
11	33	12	N	Importe del ingreso en euros x 100 (ajustado a la derecha y relleno de ceros a la izquierda)
12	45	12	N	Importe total de la deuda: Siempre ceros
13	57	1	N	Opción de fraccionamiento según normativa (siempre 1: sin fraccionamiento)



Consejería de Hacienda

14	58	20	N	Código Cuenta Cliente	
15	78	12	N	Importe en la moneda en que esté denominada la Cuenta Restringida del abono.	
16	90	8	N	Fecha de la operación (AAAAMMDD)	
17	98	22	An	Número de Referencia Completo, NRC, con formato MMMVNNNNNNNNDCXXXXXXXX	
18	120	2	An	Código de retorno	
19	122	89	N	Reservado para posibles ampliaciones	
20	211	189	An	Explicación del horario para error 86 y explicación amplia del error, con teléfono de incidencias, para el error 87	

Notas que deben tenerse en cuenta sobre los tratamientos y las respuestas:

- Rechazo del doble cargo: No se debe generar un cargo en cuenta duplicado; es decir, si la solicitud de cargo en cuenta corresponde a los mismos datos que en otra solicitud por ésta o cualquier otra vía -(NIF, Modelo, Ejercicio, Período, e Importe o NIF, número de justificante del documento e importe) se debe responder con el error 70 (Petición duplicada).
- o El mecanismo de cálculo de NRC está descrito en la sección 2.2

Códigos de retorno posibles:

A continuación se enumeran los posibles códigos de retorno devueltos (campo 18 de la respuesta) como resultado de la petición de cargo en cuenta, tal y como se establece por la AEAT. Alguno de los códigos de retorno descritos carecen de sentido en esta fase de la pasarela de pagos, pero se mantienen para futuras ampliaciones; además se podrán añadir códigos de error en función de las necesidades.

Código	Descripción
00	Operación finalizada OK
01	Número de justificante o importe erróneo, o ausente
02	Modelo o tipo de operación no soportado
03	Solicitud anulada
04	El certificado firmante no está autorizado para realizar el pago por personas ajenas

Comunicaciones entre sistemas con los sistemas de las Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones. Consejería de Hacienda

05	El representante del certificado firmante no está autorizado para realizar el pago por personas ajenas
06	El certificado firmante no está autorizado para pagar y presentar este modelo
07	El certificado firmante no está autorizado para realizar este pago por convenio
08	La entidad emisora de esta tarjeta no admite este tipo de servicio
10	Concepto o modelo erróneo
11	Falta concepto o modelo
12	Ejercicio fiscal erróneo
13	Falta ejercicio fiscal
14	Período erróneo
15	Falta período
16	Tipo de moneda erróneo (distinto de E)
17	NIF / CIF incorrecto para este modelo
18	Falta tipo de moneda
19	Importe ingreso erróneo
20	Falta importe de ingreso
21	NIF contribuyente erróneo
22	Falta NIF del contribuyente
23	NIF del primer representante erróneo
24	Falta NIF del representante
25	Sobra NIF del representante
26	Falta nombre del contribuyente
27	Falta nombre del representante
28	Sobra nombre del representante
29	Código administración erróneo
30	Falta código administración
31	Anagrama erróneo
32	Falta anagrama
33	Sobra anagrama
34	Importe total y parcial no cuadra
35	Falta importe total
36	Sobra importe total
37	Opción fraccionamiento errónea
38	Falta opción fraccionamiento
39	CCC (Código Cuenta Cliente) erróneo
40	Falta CCC (Código Cuenta Cliente)
41	Importe redenominación erróneo
42	Falta importe redenominación
43	Tipo de operación erróneo
44	Falta tipo de operación
45	Tipo de petición erróneo (distinto de 01 o 02)
46	Falta tipo de petición
47	Tipo de autoliquidación erróneo (distinto de I o D)
48	Falta tipo de autoliquidación
49	NIF del segundo representante erróneo
50	Concepto o modelo no permitidos
51	Ejercicio fiscal no permitido
52	Período no permitido

Comunicaciones entre sistemas con los sistemas de las Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones. Consejería de Hacienda

53	Ingreso no fraccionable por estar fuera del período voluntario
54	Ingreso fuera de período
55	Movimiento distinto de 01 y 02
56	El NIF del certificado firmante no figura como titular de la cuenta
57	NIF primer certificado distinto a NIF tecleado
58	NIF segundo certificado distinto a NIF tecleado
59	El horario de servicio es desde las 2:00 horas hasta las 23:00 horas diariamente
60	Fecha de presentación fuera de plazo
61	Importe total de la deuda erróneo
62	Autoridad certificadora errónea
63	Certificado caducado
64	Certificado revocado
65	Presentador no autorizado en nombre de terceras personas
66	Ha firmado 2 veces con el mismo representante
67	Período impositivo / concluido erróneo
68	Fecha de conclusión período impositivo errónea
69	Error de formato en los datos de la petición
70	Petición duplicada. Utilice la opción de consulta
71	
72	No existe cargo con los datos consultados CCC cancelado
	CCC bloqueado (judicialmente)
73 74	i g '
	CCC con saldo no disponible CCC con saldo insuficiente
75 76	CCC cuenta no es de ahorro a la vista
77	CCC inexistente
78	CCC intexisiente CCC inoperante
79	NIF del firmante no titular a la cuenta
80	NIF representante no apoderado de la cuenta
81	Firmante no persona jurídica (e informa representante)
82	Falta segundo NIF por ser cuenta conjunta
83	El segundo NIF no corresponde a titular de la cuenta
84	MAC erróneo
85	No hay suficientes apoderados
86	Esta entidad no atiende la solicitud de cargo por esta vía en este rango horario (y se le añade opcionalmente explicación de horario de servicio que puede venir en la cadena de respuesta desde la posición 211 hasta la 400)
87	Texto de la Entidad Colaboradora en la cadena de respuesta desde la posición 211 hasta la 400 con teléfono de atención al cliente obligatoriamente, y, si cabe, explicación amplia sobre la incidencia.
88	Contribuyente no identificado
89	Fecha de validez/caducidad de la tarjeta excedida, errónea o ausente
90	No está autorizado para realizar el pago por personas ajenas
91	Número de tarjeta no válido, erróneo o ausente
92	El titular del certificado con que se ha firmado no es titular de la tarjeta
93	Se ha excedido el límite de la operación
94	Tipo de tarjeta no soportado
95	Sólo se aceptan tarjetas emitidas por la propia entidad
96	NIF del obligado no titular a la cuenta
99	Error técnico

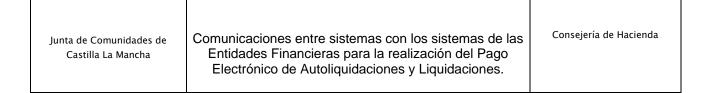
Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	Comunicaciones entre sistemas con los sistemas de las Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones.	Consejería de Hacienda
---	--	------------------------

2.2.2 Orden de cargo mediante tarjeta de crédito.

A continuación se presenta la estructura de los mensajes de petición y de respuesta para la orden de cargo mediante tarjeta de crédito y débito, correspondientes a una autoliquidación/liquidación en la entidad financiera. El pago mediante tarjeta de crédito o débito sólo estará disponible en una segunda fase cuando los sistemas informáticos de la Consejería de Hacienda estén preparados para su ejecución.

Debe notarse que la estructura es muy similar a la utilizada por el applet de la AEAT.

Nº	POS.	LONG.	TIPO	DESCRIPCION	RELACION CON LA ORDEN DE 23- 05-2001
1	1	9	An	NIF del titular de la tarjeta (XNNNNNNX)	
2	10	6	N	Fecha de la petición (AAMMDD)	
3	16	10	N	Hora de la petición (HHMMSSSSSS)	
4	26	3	An	Tipo de Operación (001 = Ingresos Autoliquidaciones/Liquidaciones)	
5	29	2	An	Tipo de petición (03=Alta tarjeta, 04=Consulta tarjeta) No se contempla la anulación.	
6	31	3	N	Modelo (MMM, Ej.: 600, 621,010, 028,)	Documentos del ANEXO IV
7	34	4	N	Ejercicio: para los documentos que se determine Formato: AAAA	Documentos del ANEXO IV Zona F del apart. 3.3. ANEXO III
8	38	2	An	Periodo en el caso de que el modelo tenga que incorporarlo. En caso contrario, se recoge 00	Documentos del ANEXO IV Zona G del apart. 3.3. ANEXO III
9	40	1	An	Tipo de moneda de la declaración (valor fijo E)	
10	41	1	An	Tipo de autoliquidación (I = Ingreso)	
11	42	9	An	N.I.F. del obligado al pago (XNNNNNNX)	Zona J del apart. 3.3. ANEXO III
12	51	5	N	Código de Administración. Dato fijo: 67003	
13	56	6	An	Código territorial del documento de liquidación/autoliquidación.	Zona C del apart. 3.3. ANEXO III
14	62	8	N	Fecha de devengo en formato AAAAMMDD para autoliquidaciones que se determine. En el caso de liquidaciones o autoliquidaciones sin Fecha de devengo, debe venir a ceros.	Documentos del Anexo IV Zona E del apart. 3.3. ANEXO III



15	70	12	N	Importe del ingreso en euros x 100 (ajustado a la derecha y relleno de ceros a la izquierda)	Zona P del apart. 3.3. ANEXO III
16	82	12	N	Importe total de la deuda Siempre 0	
17	94	1	N	Opción de fraccionamiento según normativa Siempre "1" que significa sin fraccionamiento	
18	95	4	An	Código Banco de España de la Entidad emisora de la tarjeta	
19	99	4	An	Código del Merchant	
20	103	3	An	Reservado para la ampliación del número de la tarjeta (000)	
21	106	16	An	Número de la tarjeta	
22	122	4	N	Fecha de caducidad de la tarjeta (MMAA)	
23	126	12	N	Importe en la moneda en que esté denominada la Cuenta Restringida del abono o solicitud de devolución. Siempre 0	
24	138	9	An	Blancos	
25	147	9	An	Blancos	
26	156	4	An	Anagrama fiscal corto del obligado al pago (letras de etiqueta del contribuyente en personas físicas) o blancos	Zona K del apart. 3.3. ANEXO III
27	160	40	An	Apellidos y Nombre o Razón Social del obligado al pago	Zona M del apart. 3.3. ANEXO III
28	200	40	An	Apellidos y Nombre del titular de la tarjeta declarados por el titular del certificado.	
29	240	13	N	Número de Justificante del documento que identifica a la autoliquidación/liquidación generado por la Oficina Tributaria.	Zona D del apart. 3.3 ANEXO III
30	253	8	An	Información del registro adicional tipo 54	Zona E del apart. 3.4 ANEXO III
31	261	8	An	Libre. Justificado a la derecha rellenado con caracteres en blanco por la izquierda.	
32	269	4	An	Concepto (Justificado a la derecha relleno con caracteres en blanco por la izquierda) en caso de incorporarlo el modelo. En caso contrario, blancos	Documentos del ANEXO IV Zona H del apart. 3.3. ANEXO III
33	273	131	An	Reservado para posibles ampliaciones	

Respuesta (Registro de respuesta de la Entidad colaboradora):

Nº	POS.		LONG.	TIPO	DESCRIPCION
1		1	3	An	Tipo de Operación (001 = Ingresos Autoliquidaciones/Liquidaciones)

Comunicaciones entre sistemas con los sistemas de las Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones. Consejería de Hacienda

2	4	2	An	Tipo de petición (03=Alta tarjeta, 04=Consulta tarjeta)
3	6	3	N	Modelo (MMM, Ej.: 600, 621,010, 011, 028)
4	9	2	N	Ejercicio fiscal. Siempre ceros
5	11	2	An	Período. Siempre ceros
6	13	1	An	Tipo de moneda de la declaración (E)
7	14	1	An	Tipo de autoliquidación (I)
8	15	9	An	N.I.F. del obligado al pago (XNNNNNNX)
9	24	4	An	Anagrama fiscal corto del obligado al pago (Letras de etiqueta en personas físicas) o blancos
10	28	5	N	Código de Administración
11	33	12	N	Importe del ingreso en euros x 100 (ajustado a la derecha y relleno de ceros a la izquierda)
12	45	12	N	Importe total de la deuda. Siempre ceros
13	57	1	N	Opción de fraccionamiento según normativa (siempre 1)
14	58	4	An	Código del Banco de España de la Entidad Emisora de la tarjeta.
15	62	4	An	Código del Merchant.
16	66	3	An	Reservado para ampliación del número de tarjeta
17	69	16	An	Número de la tarjeta.
18	85	4	N	Fecha de caducidad de la tarjeta (MMAA)
19	89	12	N	Importe en la moneda en que esté denominada la Cuenta Restringida del abono.
20	101	8	N	Fecha de la operación (AAAAMMDD)
21	109	22	An	Número de Referencia Completo, NRC, con formato MMMVNNNNNNNNDCXXXXXXXX
22	131	2	An	Código de retorno
23	133	89	N	Reservado para posibles ampliaciones
24	222	178	An	Explicación del horario para error 86 y explicación amplia del error, con teléfono de incidencias, para el error 87

Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Castilla La Mancha

Castilla La Mancha

Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones.

Consejería de Hacienda

Notas que deben tenerse en cuenta sobre los tratamientos y las respuestas:

- Rechazo del doble cargo: No se debe generar un cargo duplicado; es decir, si la solicitud de cargo corresponde a los mismos datos que en otra solicitud - por ésta o cualquier otra vía. Se debe responder con el error 70 (Petición duplicada). Se entiende que se produce un doble cargo si se dan las siguientes coincidencias en el cargo:
 - Igualdad en el NIF, número de justificante, Ejercicio, Período, e Importe.
 - En el caso de documentos sin Ejercicio o Período, igualdad en NIF, número de justificante del documento e importe).
- o El mecanismo de cálculo de NRC está descrito en la sección 2.2

Códigos de retorno posibles:

Los posibles códigos de retorno devueltos (campo 22 de la respuesta) como resultado de la petición de pago con tarjeta de crédito o débito son los mismos que para el pago mediante cargo en cuenta, y se han tomado de los establecidos por la AEAT. Algunos de los códigos de retorno descritos carecen de sentido en esta fase de la pasarela de pagos, pero se mantienen para futuras ampliaciones; además se podrán añadir códigos de error en función de las necesidades.

2.2.3 Consulta de NRC de una orden de cargo

Para los casos de fallos en las comunicaciones se le dará al contribuyente la opción de consultar el resultado de la operación, para lo cual es necesario este mensaje de consulta del NRC correspondiente una autoliquidación realizada con anterioridad, a la entidad financiera.

Para ello realizará una consulta aportando los mismos datos que utilizó en la solicitud de cargo. Si la operación de cargo anterior llegó a materializarse en la Entidad, esta

Comunicaciones entre sistemas con los sistemas de las Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones.

Consejería de Hacienda

responderá a la consulta con el mismo mensaje de confirmación de la operación; en

otro caso indicará que no consta el cargo consultado.

Así pues, el mensaje de petición es idéntico al presentado para el cargo, con la

excepción de que en el campo 5 (Tipo de Petición) se especifica valor "02" (Consulta

cuenta) o "03" (Consulta tarjeta), en lugar de "01" (Alta cuenta) o "02" (Alta tarjeta). La

respuesta, como se ha comentado arriba, tiene formato idéntico.

2.3 Seguridad

La interacción con el servicio web que se realizará a través de HTTPS; no obstante,

debe asegurarse la autenticidad de los envíos.

El aseguramiento de la autenticidad se realizará mediante técnicas criptográficas que

serán comunicadas a las entidades bancarias que se adscriban al sistema.

Todos los mensajes intercambiados tienen una cabecera común formada por tres

campos, los cuales se describen anteriormente:

NIF/CIF (XNNNNNNX)

Fecha (AAMMDD)

Hora (HHMMSSSSSS)

Estos tres primeros campos de cada mensaje (NIF, fecha y hora) viajarán sin más

cifrado que el del propio canal SSL, mientras que el resto de datos viajarán

doblemente cifrados utilizando criptografía simétrica, con las siguientes características:

Algoritmo: TripleDES (DESede)

Modo de cifrado: CBC

Padding: PKCS5Padding

16

Comunicaciones entre sistemas con los sistemas de las Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones. Consejería de Hacienda

- Vector de inicialización para el cifrado: será único para cada entidad financiera y estará compartido entre la Oficina Tributaria y la entidad a que corresponda.
- Clave de cifrado: constará de una parte fija y otra variable. La parte fija será única para cada entidad financiera y estará compartida entre la Oficina Tributaria y la entidad a que corresponda. La parte variable dependerá de la información que viaja en los campos de cabecera. La clave tendrá 24 bytes el formato PPPPSSSS.AMMD.NNNXFFFFFF, donde:
 - PPPP: El prefijo (parte fija de la clave) acordado entre la Oficina
 Tributaria y la Entidad Financiera.
 - o SSSS: Cuatro caracteres centrales de los milisegundos del campo hora.
 - o Punto separador.
 - o AMMD: Cuatro caracteres centrales de la fecha.
 - o Punto separador.
 - NNNX: Últimos cuatro caracteres del NIF/CIF.
 - FFFFF: El sufijo (parte fija de la clave) acordado entre la Oficina
 Tributaria y la Entidad Financiera.
- La clave de cifrado, el vector de inicialización y los mensajes a cifrar estarán codificados según la norma ISO-8859-1.

El contenido del mensaje cifrado según las anteriores características viajará codificado en una cadena que sea una representación en modo texto de los caracteres hexadecimales fruto del cifrado realizado (utilizando los caracteres '0'-'9' y 'A'-'F').

Comunicaciones entre sistemas con los sistemas de las Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones. Consejería de Hacienda

3 Generación de la clave privada y del NRC

Después de estudiar el mecanismo de generación de NRC (justificantes de pago), la Orden de 02/04/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema único de pago electrónico de uso común de los recursos económicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha recogido el formato y contenidos definidos en la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio (BOE del 9 de julio) puesto que éstos se adaptan perfectamente sin modificaciones a los supuestos contemplados de tributos transferidos a las Comunidades Autónomas. Por ello se utilizan los mismos mecanismos descritos en la referida normativa.

3.1 Generación de la clave de cifrado

La Oficina Tributaria deberá generar una clave de cifrado única para cada Entidad Financiera adscrita al sistema, que deberá ser distinta para cada una de ellas para la generación de NRC. Es importante no confundir esta clave con la que se utiliza para cifrar los mensajes intercambiados. Esta clave se origina a partir de un vector de inicialización aleatorio.

La criptografía utilizada será simétrica (DES), por lo que dicha clave se utilizará como secreto compartido para la generación del NRC (en el banco) y su comprobación (en la oficina tributaria).

Según se establece en la Orden de 02/04/2012, de la Consejería de Hacienda, esta clave se descompondrá en dos por motivos de seguridad y cada parte le será entregada en una carta a un responsable del banco. Los dos responsables deberán juntar sus partes para obtener la clave que se utilizará en el intercambio de

Comunicaciones entre sistemas con los sistemas de las Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones. Consejería de Hacienda

información. Al segundo responsable se le entregará una clave de contraste para comprobar que han reconstruido correctamente la clave.

3.2 Generación del Número de Justificante del documento

Para identificar unívocamente al documento de autoliquidación, se proporcionará un Número de Justificante para el documento, que servirá para que en el banco:

- 1. Se genere el NRC (justificante de pago emitido por el banco)
- Se rellene la ZONA D del Registro de Detalle de Documentos en el soporte de Norma 65 que enviará el banco a la Oficina Tributaria para realizar la conciliación.

Siguiendo la Norma 65, el Número de Justificante del documento estará compuesto por 13 caracteres que tendrán la estructura MMMVNNNNNND:

- o MMM: número de modelo del documento (Por ejemplo 600)
- o V: Versión (por ejemplo 2)
- o NNNNNNN: número de orden (por ejemplo 00000021)
- D: dígito de control, calculado según se especifica en la Norma 65 AEB para autoliquidaciones y para liquidaciones.

3.3 Generación del NRC

Se propone que la Entidad Financiera genere el NRC (Número de Referencia Completo) de la misma forma que la utilizada para las liquidaciones con la AEAT.

Comunicaciones entre sistemas con los sistemas de las Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones. Consejería de Hacienda

La composición del NRC se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto la Orden de 02/04/2012, de la Consejería de Hacienda para la formación del NRC en liquidaciones practicadas por la Administración, recogido en el punto B.1 del ANEXO VII.

La única variación recogida en este documento respecto a la composición del NRC prevista en la norma estatal se refiere a la formación del número de justificante.

El NRC se generará a partir de un registro de **48** caracteres codificados en EBCDIC (equivalentes a 96 caracteres hexadecimales):

- o MMMVNNNNNNNDC (14): Número de Justificante, siendo
 - MMMVNNNNNNNND (13): Número de Justificante numérico del documento asignado por la Oficina Tributaria
 - C (1): Carácter de control calculado por el banco, utilizando el mismo algoritmo especificado en la nombrada Orden. El algoritmo para el cálculo de dicho carácter de control es:
 - Se divide el Número de Justificante del documento por un cierto cociente C, obteniendo el resto R, que será el dígito de control. R tendrá un valor en el rango [0..C-1]
 - Se hace una resta R = C R. Ahora R tiene un rango de valores posibles [1..C]. Es decir, si R tenía un valor cero, el dígito de control será C.
 - A continuación se convierte el dígito de control a carácter utilizando una tabla de conversión.

Tanto el cociente C como la tabla de conversión serán provistos por la oficina tributaria de modo exclusivo para cada entidad Colaboradora

o XXXXXXXXX (9): NIF del deudor

Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Castilla La Mancha

Castilla La Mancha

Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones.

Consejería de Hacienda

- NNNNNNNNNNNN (13): importe ingresado
- o AAAAMMDD (8): fecha de ingreso
- o XXXX (4): Código de Banco de España de la entidad

El Número de Referencia Completo (NRC) resultante tendrá 22 posiciones:

- MMMVNNNNNNNDC (14): Número de Justificante (el mismo que el especificado arriba)
- XXXXXXXX (8): Caracteres de control resultantes de aplicar una función MAC 4 del algoritmo DES (según norma X9.9-1) a los datos anteriores (48 caracteres) utilizando la clave privada del banco. Esta función generará 8 caracteres de control; es decir, la "firma".

4 Aportación de la información recaudatoria por la Entidad colaboradora

El ingreso y conciliación de las cantidades recaudadas a través de este nuevo canal de Internet, será el mismo que el seguido para las cantidades recaudadas por ventanilla.

Es decir las operaciones de pago recibidas por Internet, se ingresarán en las cuentas restringidas de recaudación abiertas en las Entidades colaboradoras de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de mayo de 2001 (D.O.C.M. nº 65 de 1 de junio) de la Consejería de Economía y Hacienda sobre regulación de las condiciones de prestación del servicio de caja y de colaboración en la recaudación de la JCCM.

Junta de Comunidades de Castilla La Mancha Castilla La Mancha Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones.
--

Consejería de Hacienda

Quincenalmente, las Entidades colaboradoras remitirán a la Junta de Comunidades la información de los documentos presentados al pago (en ventanilla y en Internet) y efectuarán la transferencia de su importe.

Al objeto de adecuar la información quincenal que se recibe a este nuevo canal de ingreso, se han efectuado dos modificaciones en el contenido del ANEXO III de la citada Orden (Resolución de la D.G.T.P.F. de 13/01/2012, D.O.C.M. nº 32 de 13/02/2012):

3.3.- Diseño de registro de datos de cabecera y pie de documentos (Tipo = 53)

Posiciones	Tipo	Descripción
47-1	Alfanumérico	Indicador de etiqueta: "S" o "N" (Sólo Autoliquidaciones)
ZONA I	Allanumenco	En caso de pagos electrónicos, siempre "N".
61-1		Medio de pago del tributo o gravamen, según los siguientes valores:
ZONA L1	Alfanumérico	"1" pago en ventanilla o mediante adeudo en cuenta personal
		"3" pago por Internet
108-4	Numérico	Código Oficina recaudadora
ZONA O	Numerico	En el caso de pagos electrónicos: 0000

5 Adhesión por las entidades colaboradoras a esta modalidad de pago.

Las entidades colaboradoras en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha pueden adherirse a esta modalidad de pago en cualquier momento. La adhesión deberá realizarse como mínimo al sistema único de pago electrónico mediante cargo en cuenta, siendo el sistema mediante tarjeta de crédito o débito opcional para la entidad.

Para que la Consejería de Hacienda admita esta adhesión es preciso que la entidad colaboradora cumpla una serie de requisitos:

a) Deberán solicitarlo a la Consejería de Hacienda mediante escrito de su representante legal o persona especialmente apoderada al efecto.

Comunicaciones entre sistemas con los sistemas de las Entidades Financieras para la realización del Pago Electrónico de Autoliquidaciones y Liquidaciones. Consejería de Hacienda

- b) Disponer de un servidor que permita el establecimiento de comunicaciones electrónicas seguras, con el fin de proporcionar información, en respuesta a solicitudes del ordenador cliente, utilizando el protocolo https.
- c) Mantener el servicio diariamente y, salvo en casos de fuerza mayor, de modo ininterrumpido, en una banda horaria que la Consejería de Hacienda considere suficiente.
- d) Tener implantado el dispositivo adecuado que acepte o rechace en tiempo real las solicitudes de cargo en cuenta o en la tarjeta de débito o crédito.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Orden de 02/04/2012 (es decir, el día 20/04/2012) en todas aquellas adhesiones de entidades colaboradoras en la recaudación que se tramiten, se entenderá que la adhesión se realiza también al sistema único de pago electrónico mediante cargo en cuenta.

La adhesión al sistema único de pago mediante tarjeta de crédito o débito será opcional.

En el caso de entidades colaboradoras en la recaudación que ya hubieran iniciado las pruebas técnicas antes de la entrada en vigor de la Orden de 02/04/2012 (es decir, con anterioridad al día 20/04/2012), la Disposición Transitoria Primera de la citada norma establece que no tendrán que presentar la solicitud de adhesión indicada en la letra a) de las condiciones detalladas anteriormente y se entenderá que aceptan las condiciones generales establecidas para la efectiva prestación del mismo.